

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TEXTO ORIGINAL.

Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 105 Alcance I, el martes 31 de diciembre de 2024.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 27 de diciembre del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/1212/2024**, de fecha 11 de octubre del año 2024, suscrito por la **Dra. Anacleta López Vega**, Subsecretaria Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, quien por instrucciones de la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remitió a esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025**.

Que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 17 de octubre del año dos mil veinticuatro, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIV/1ER/SSP/DPL/0140/2024** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que mediante oficio **HCEG/LXIV/PMD/JPG/480/2024**, de fecha 26 de diciembre de 2024, signado por el Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, remitió el oficio **SFA/J/1657/2024**, de fecha 23 de diciembre de 2024 suscrito por el Contador Público Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la versión actualizada a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Fiscal 2025, derivado de los datos reflejados en las proyecciones más recientes establecidos en el Paquete Económico del Gobierno Federal. Dicho oficio fue distribuido de manera inmediata a los integrantes de la Comisión de Hacienda.

Con fecha 26 de diciembre de 2024, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0443/2024, remitió a la Comisión de Hacienda el oficio de referencia mediante el cual contiene las modificaciones de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025.

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa de Ley, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025**, por la Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, a efecto de clarificar lo señalado por la Titular del Poder Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometidas al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y

En el apartado “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025**, así como el régimen transitorio de la misma.

III. CONSIDERACIONES

Que la encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, por instrucciones de la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, signatarios de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III y VIII, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción VI de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025**, signada por la encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, por instrucciones de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

IV. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que la **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Que la iniciativa que tengo a bien presentar a esa Soberanía, responde a los principios de austeridad republicana, al compromiso firme de mi gobierno de institucionalizar una política tributaria que favorezca el crecimiento económico; así como de establecer los recursos con que atenderemos los ejes prioritarios de seguridad, educación, campo, salud, la paz y equidad de género; con los que se otorgarán servicios de calidad, priorizando la participación social, la legalidad y rendición de cuentas, con sensibilidad y eficacia.

Que con estos recursos combatiremos la pobreza, la desigualdad, la corrupción y alcanzaremos la justicia y un verdadero estado de bienestar, lo que haremos, con austeridad y responsabilidad en la gestión de las finanzas, la deuda pública, fortaleciendo para ello las fuentes más estables y permanentes de ingresos, combatiendo la evasión y elusión fiscal, modernizando y simplificando nuestro sistema tributario, conservando aquellos beneficios fiscales en favor de los que menos tienen.

Que en la presente iniciativa se continua con el compromiso hecho a la ciudadanía de no proponer, la creación de nuevos impuestos para el ejercicio fiscal 2025, sino continuar implementando acciones de eficiencia recaudatoria y fiscalización.

Que la iniciativa que se presenta, es congruente con el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideraron los “Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025”, presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que es importante resaltar, que dichas cifras son variables y se actualizarán en cuanto se dé a conocer el Paquete Económico 2025 presentado por el Poder Ejecutivo Federal y autorizado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2025, por lo cual las estimaciones presentadas deben tomarse con las reservas de los riesgos que están considerados a nivel internacional y nacional y sus efectos que podrían tener sobre las finanzas públicas. Sin embargo, no exceden a las previstas en los mencionados ordenamientos. Asimismo, en aquellas transferencias etiquetadas cuya distribución no se encuentran disponibles en el Presupuesto de Egresos de la Federación (FASP y FAM), se realizaron estimaciones con base en los “Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025”, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

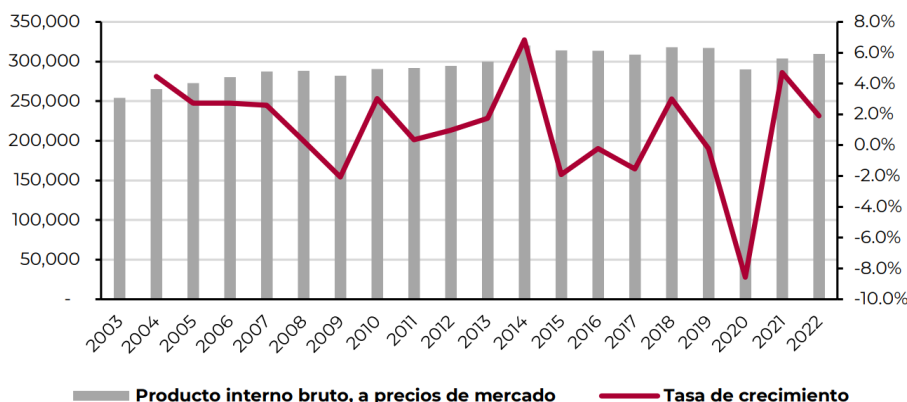
LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PANORAMA ECONÓMICO

CONTEXTO LOCAL

Información publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2022 el Producto Interno Bruto (PIB) del estado de Guerrero tuvo una tasa de crecimiento del 1.9 por ciento anual, tasa que muestra un menor dinamismo de la actividad económica comparado con lo observado en el año 2021 en el cual se tuvo un crecimiento del 4.7 por ciento.

GRÁFICA 1. PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL ESTADO DE GUERRERO, 2003-2022 (VALORES A PRECIOS CONSTANTES DE 2018)



Fuente: elaborado con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En 2022 el crecimiento de la actividad económica se vio reflejada principalmente en las actividades terciarias y secundarias. Las actividades terciarias representaron el 77.5 por ciento del total, donde, el comercio al por menor, representó el 22.3 por ciento, servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles el 19%, transportes, correos y almacenamiento el 11.5%, comercio al por mayor el 10.8%, servicios educativos el 9.4%, actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales el 8.9%, servicios de salud y de asistencia social el 4.5%, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas el 4.2%, servicios financieros y de seguros el 3.2%, otros servicios excepto actividades gubernamentales el 2.8%, información en medios masivos el 0.9%, servicios profesionales, científicos y técnicos el 0.6%, servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación el 0.6%, servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos el 0.4%.

Respecto a las actividades secundarias, que representaron el 16.8% del total, la minería presentó un crecimiento anual del 2.8% y la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

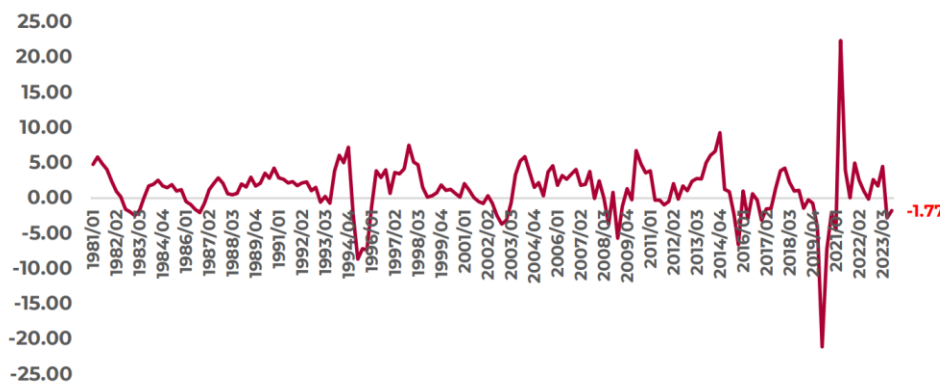
eléctrica, suministro de agua y de gas natural por ductos al consumidor final 37.0 por ciento, mientras que la construcción, y las industrias manufactureras decrecieron en un 15.5% y 0.4%, respectivamente.

Por su parte las actividades primarias, conformadas por la agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, representaron el 5.7% del total y mostraron un crecimiento anual del 2.3 por ciento.

De acuerdo con los principales indicadores económicos, la economía del estado de Guerrero, el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE) mostró que al primer trimestre presenta una contracción del 1.77 por ciento anual, tasa menor a la presentada en el cuarto trimestre de 2023 que cerró en (-) 2.83 por ciento.

Lo anterior, resultado del impacto que tuvo el huracán Otis en el mes de octubre que provocó un menor dinamismo en la actividad económica en el ejercicio fiscal 2023.

GRÁFICA 2. INDICADOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ITAE DEL ESTADO DE GUERRERO AL PRIMER TRIMESTRE 2024 (BASE 2018, CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



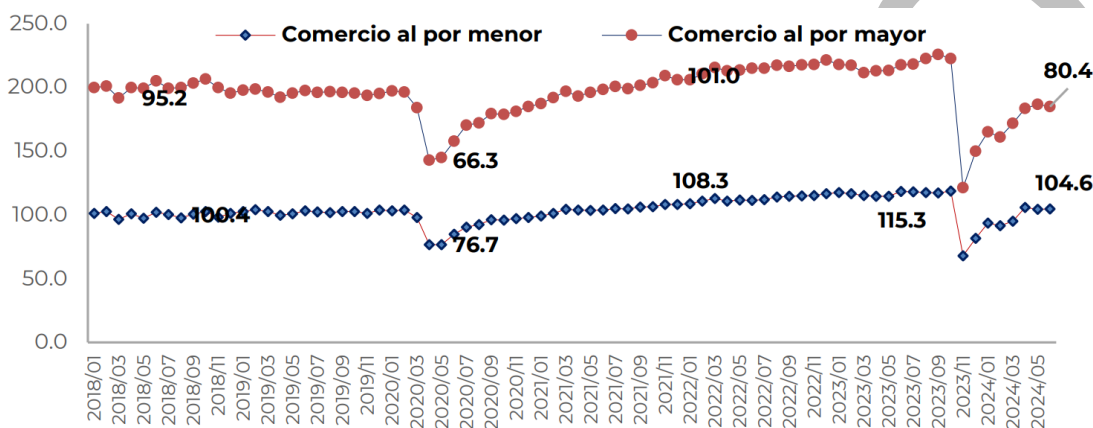
Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información del Indicador Trimestral de la Actividad Económica de INEGI.

Al interior, con cifras originales, al primer trimestre de 2024, en su comparación anual el sector primario decreció 4.6 por ciento, el sector secundario en un 1.8 por ciento y el sector terciario en 0.1 por ciento. En las actividades secundarias, la minería creció en 4.5%, y la construcción en un 4.2 por ciento; por su parte la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y la industria manufacturera decrecieron en un (-)19.3%, y (-)6.06 por ciento respectivamente. Dentro de las actividades terciarias, los transportes, correos y almacenamiento. Información en medios masivos, crecieron en un 7.3 por ciento; servicios educativos. Servicios de salud y de asistencia social. Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia en un 4.7 por ciento; servicios financieros y de seguros. Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles en un 0.5 por ciento y servicios profesionales, científicos y técnicos. Corporativos. Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

remediación decrecieron en un 0.3%; por su parte el Comercio al por mayor y al por menor decreció (-)6.3 por ciento, y los servicios de esparcimiento culturales y deportivos en un (-) 3.8 por ciento.

**GRÁFICA 3. INGRESOS TOTALES POR SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
(ÍNDICE 2018=100, CIFRAS AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información de la Encuesta Mensual sobre Empresas Comerciales (EMEC) del INEGI.

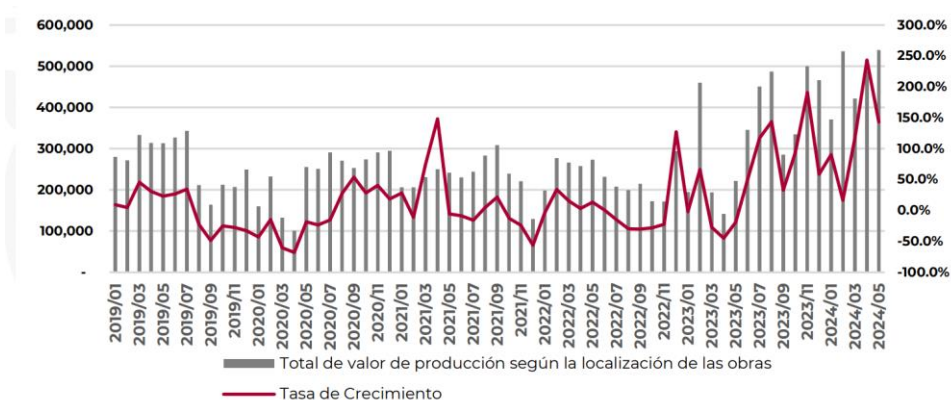
En cuanto al comercio, durante el ejercicio fiscal 2024 se ha observado una tendencia positiva de crecimiento. En el mes de octubre de 2023 el paso del huracán Otis mermo el crecimiento del comercio al por mayor y al por menor, cayendo en un (-)0.42 y 0.48 por ciento respecto al trimestre inmediato anterior. Por su parte al mes de junio de 2024, el índice de empresas comerciales al por mayor en el estado de Guerrero fue de 104.6 puntos, al tiempo que el índice de empresas de comercio al por menor registró 80.4 puntos.

La reconstrucción por los daños que ocasionó el paso del huracán Otis, ha traído para el estado de Guerrero, una mayor inversión que ha generado tasas de crecimiento en el sector de la construcción superiores a las observadas en ejercicios fiscales anteriores.

Al mes de junio de 2024 se observa una tasa de crecimiento del 143.3 por ciento anual, es decir, se registró un valor total de 539,663 miles de pesos, mientras que al mes de mayo se observó una tasa de crecimiento del 243.5 por ciento anual.

GRÁFICA 4. VALOR DE LA PRODUCCIÓN SEGÚN LA LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS (MILES DE PESOS, CIFRAS A PRECIOS CORRIENTES)

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con información de la Encuesta Mensual (ENEC) del INEGI.

En el ámbito laboral, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al mes de julio de 2024 se registraron 164,483 mil trabajadoras y trabajadores en el estado de Guerrero, que representan el 0.7 por ciento del total generado a nivel nacional. Al mes de julio se estableció la meta de crear 18,725 empleos nuevos, sin embargo, a la fecha se ha generado menos del 75% de la meta (7,609). Por otra parte, al séptimo mes del año 2024, el salario promedio de los asegurados en el IMSS en el estado de Guerrero se situó en 472.62 pesos diarios, que es inferior en 24.6 por ciento al salario promedio nacional de empleados, el cual fue de 588.71 pesos diarios.

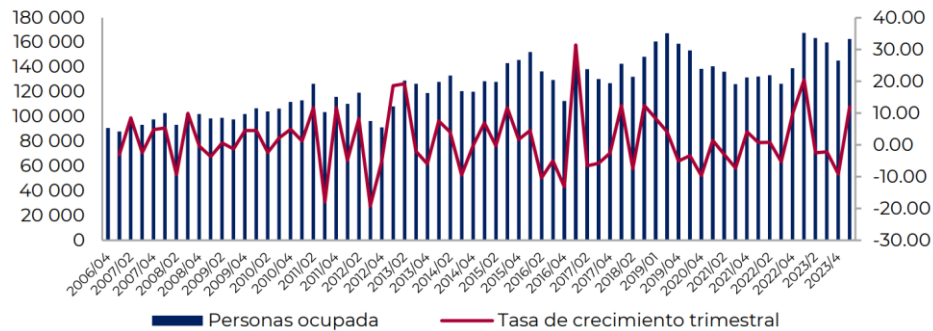
De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al primer trimestre del 2024, se observó una población ocupada de 1.6 millones de personas, cifra superior en 3.8 por ciento respecto al mismo trimestre del año 2023. Por sectores, la mayor población se concentró en el sector terciario con 55.0%; el secundario concentró el 21.1 por ciento y el primario el 23.9 por ciento.

Al interior del sector terciario el comercio representó el 31.7 por ciento, restaurantes y servicios de alojamiento el 18.3 por ciento, transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento el 6.7 por ciento, servicios profesionales financieros y corporativos el 6.5 por ciento, servicios sociales el 12.8 por ciento, servicios diversos el 15.8 por ciento y gobierno y organismos internacionales el 8.2 por ciento.

La población ocupada en la actividad turística al primer trimestre de 2024 fue mayor en un 12.03 por ciento en comparación con el mismo trimestre del año anterior. Este sector representa una de las actividades más importantes en el estado de Guerrero, el cual fue uno de los mayores afectados por el paso del huracán Otis, ya que al cuarto trimestre de 2023 la población ocupada disminuyó en un (-)9.19 por ciento anual.

GRÁFICA 5. POBLACIÓN OCUPADA EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA (CIFRAS DESESTACIONALIZADAS, PERSONAS)

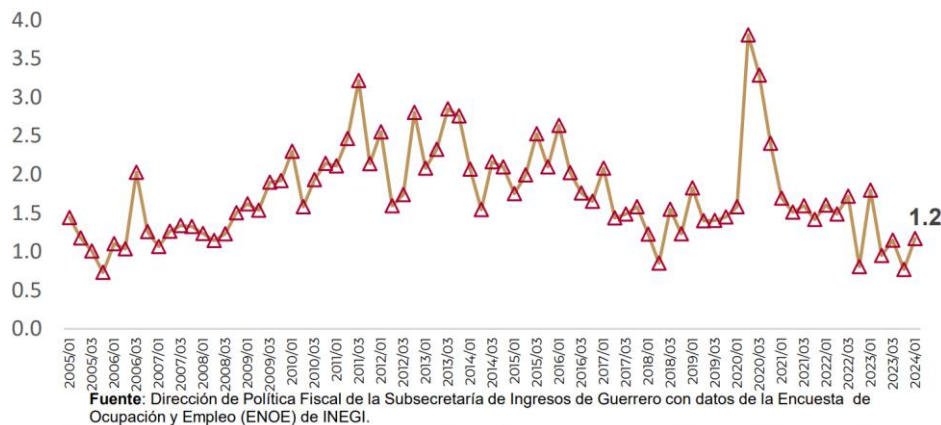
LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



Fuente: Elaborado con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Por otra parte, al primer trimestre del 2024 la tasa de desocupación se ubicó en 1.2 por ciento, mayor en 0.4 por ciento en comparación con el trimestre previo. Respecto al mismo trimestre del año anterior la tasa de desocupación fue menor en 0.6 puntos porcentuales, se ubicó en 1.8 por ciento. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en promedio la tasa de desocupación ha sido del 1.7 por ciento.

GRÁFICA 6. TASA DE DESOCUPACIÓN (CIFRAS AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)

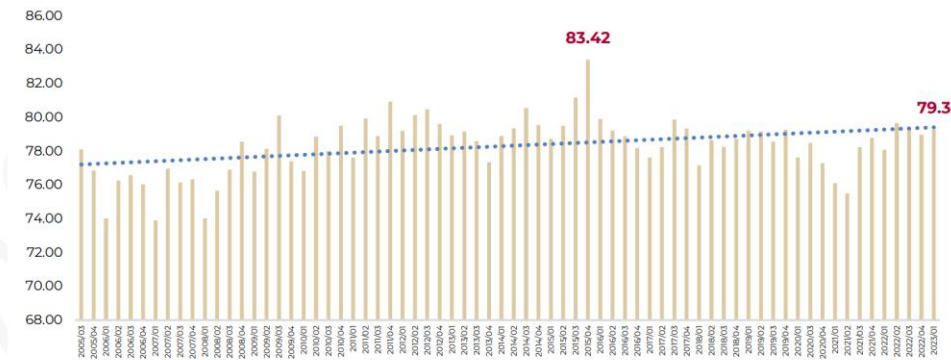


Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI.

En cuanto a la tasa de informalidad en el estado de Guerrero al primer trimestre de 2024 se observó una tasa de informalidad laboral del 78.5 por ciento, que la ubica en una de las más altas a nivel nacional, superior en 24.2 por ciento a la tasa de informalidad nacional que es de 54.3 por ciento.

GRÁFICA 7. TASA DE INFORMALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO (CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

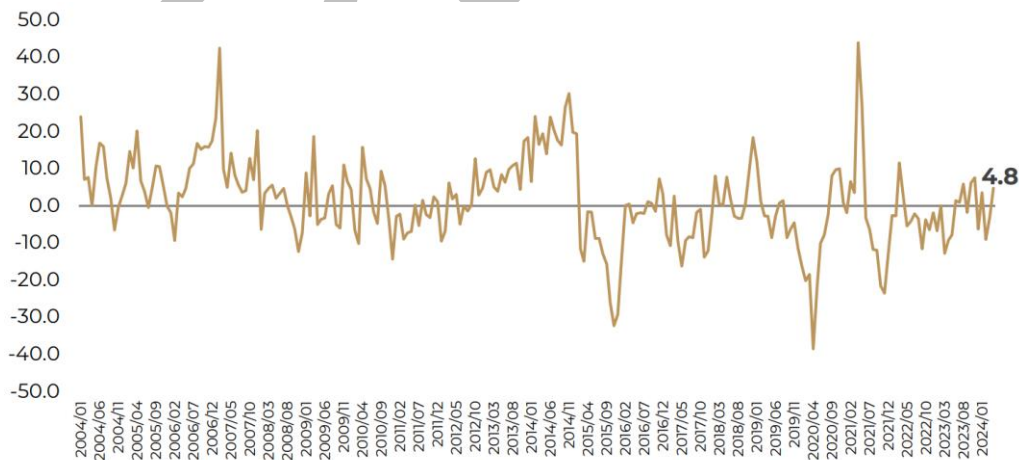


Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) de INEGI.

Respecto a la actividad industrial, al mes de abril tuvo una tasa de crecimiento del 4.8 por ciento, después de caídas recurrentes desde el mes de diciembre de 2023 que fue de (-)6.3 por ciento, mientras que en el mes de enero del 3.5%, febrero y marzo del (-)9.1 y (-)3.3 por ciento.

Al interior, con cifras originales, en su comparación anual la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final decrecieron en un 10.5 por ciento y las industrias manufactureras en un 5.7 por ciento.

GRÁFICA 8. ACTIVIDAD INDUSTRIAL DE GUERRERO (VARIACIÓN ANUAL, SERIE DESESTACIONALIZADA)



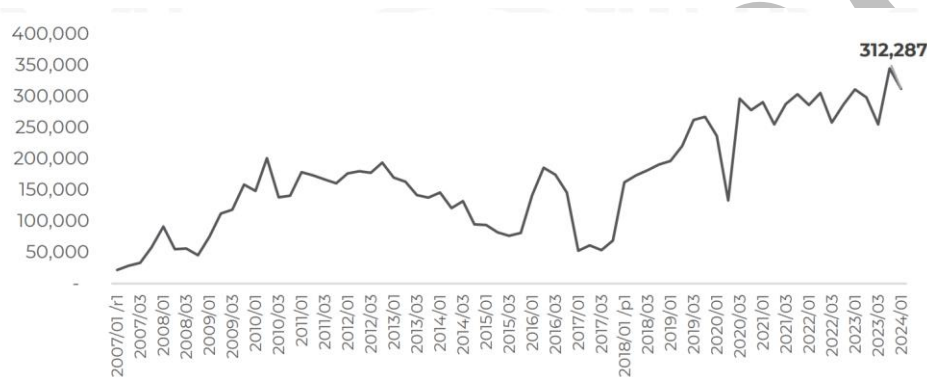
Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de la actividad industrial del estado de Guerrero de INEGI.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Respecto a las exportaciones, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al primer trimestre de 2024 fue mayor en un 0.39 por ciento respecto al mismo trimestre del año anterior, ascendieron a 312,287 mil dólares. Las exportaciones del estado de Guerrero representan el 0.24 por ciento de las exportaciones totales a nivel nacional.

Las exportaciones de Guerrero se conformaron por dos conceptos, la agricultura representó el 1 por ciento; la minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas el 99 por ciento.

GRÁFICA 9. EXPORTACIONES DE GUERRERO (VARIACIÓN TRIMESTRAL, MILES DE DÓLARES)

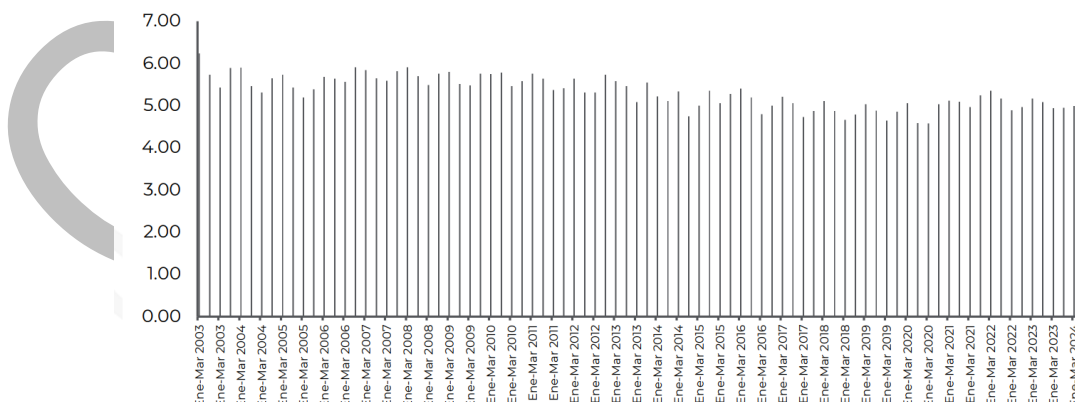


Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de las exportaciones de INEGI.

Los ingresos por remesas, de acuerdo con el Banco de México, al segundo trimestre de 2024 se observó una variación positiva de 5.1 por ciento respecto al trimestre anterior, mientras que en su comparación anual un crecimiento del 5 por ciento.

GRÁFICA 10. INGRESOS POR REMESAS DEL ESTADO DE GUERRERO

(PERIODICIDAD TRIMESTRAL, MILLONES DE DÓLARES)



LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ENTORNO EXTERNO

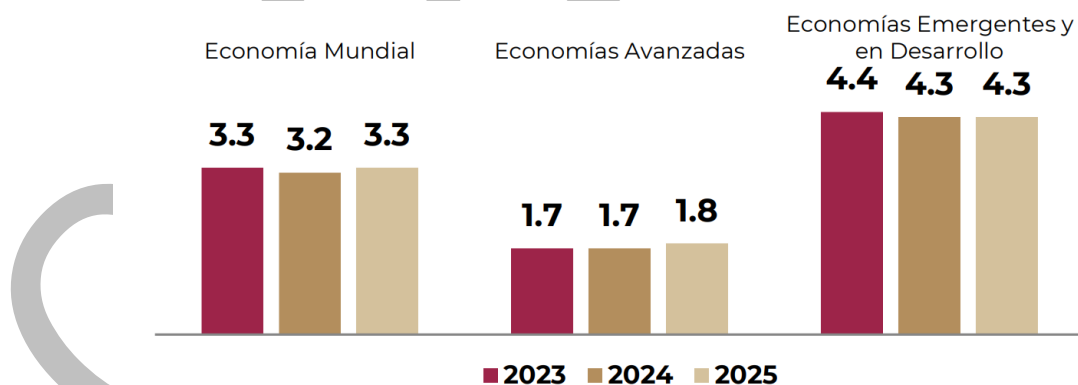
De acuerdo con el informe sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública, publicado por la Secretaría de Hacienda y crédito Público (SHCP), al segundo trimestre de 2024, el ritmo de la actividad económica global ha moderado su crecimiento respecto al primer trimestre, resultado de una menor actividad económica en China y otras economías emergentes.

Estimaciones presentadas por el Fondo Monetario Internacional, en su informe sobre la actualización de "Perspectivas de la Economía Mundial" publicado en el mes de abril de 2024, muestran que el crecimiento de la economía mundial en 2024 será del 3.2% y en 2025 del 3.3 por ciento. Respecto a las economías avanzadas proyecta un crecimiento del 1.7% en 2024 y del 1.8% en 2025 y para las economías emergentes y en desarrollo del 4.3%, para ambos años.

Por su parte la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su informe "perspectivas económicas", prevé que el crecimiento del PIB mundial sea del 3.1% en 2024 y del 3.2% en 2025. Cifra que sigue siendo más baja que la observada en la década anterior a la crisis financiera mundial, pero se acerca al crecimiento estimado para mercados emergentes y economías avanzadas.

Asimismo, el Banco Mundial menciona que, durante 2024 la economía mundial se estabilizará por primera vez en los últimos tres años, sin embargo, su nivel seguirá siendo bajo en comparación con los registros históricos recientes. Se proyecta que el crecimiento global se mantendrá estable en un 2.6%, a pesar de las crecientes tensiones geopolíticas, esperando un ligero incremento hasta alcanzar un promedio de 2.7% en el período de 2025 a 2026.

GRÁFICA 11. PROYECCIONES DE LA ECONOMÍA MUNDIAL



Fuente: informe "Perspectivas de la Economía Mundial", publicado por el Fondo Monetario Internacional.

Respecto a las perspectivas de crecimiento regionales en Asia oriental y el Pacífico se pronostica que este se reducirá al 4.8% en 2024 y del 4.2% en 2025; en Europa y Asia central se espera que el crecimiento desacelere a 3% en 2024 y 2.9% en 2025; para América Latina y el Caribe se prevé que se reducirá al

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

1.8% en 2024 teniendo un repunte hasta alcanzar el 2.7% en 2025; en el caso de Oriente Medio y Norte del África, de acuerdo a las previsiones, el crecimiento aumentará al 2.8% en 2024 y al 4.2% en 2025; en Asia meridional se estima que el crecimiento se reducirá al 6.2% en 2024 y se mantendrá estable en esa cifra en 2025; y para África Subsahariana se estima que aumente al 3.5% en 2024, para alcanzar un 3.9% en 2025.

Respecto a la inflación global al segundo trimestre de 2024, ha descendió gradualmente, aunque con ritmos diferenciados entre países, manteniéndose por encima de los objetivos de inflación de la mayoría de los bancos centrales. En EE. UU. continuó la persistencia en los precios del sector servicios, aunque con disminuciones marginales en los rubros de alojamiento y seguros de autos, mientras que los precios de las mercancías mantuvieron su trayectoria descendente. A su vez, continuaron los desfases en los mercados laborales de países avanzados, aunque más moderados como en el caso de la economía estadounidense.

Por su parte, los precios de las materias primas aumentaron, resultado en su mayoría por el aumento en los precios de metales industriales. A pesar de que las cotizaciones de crudo y los precios de productos agrícolas disminuyeron en el periodo, su comportamiento enfrentó presiones al alza asociadas a las tensiones geopolíticas en el Mar Rojo, los fenómenos climatológicos y los nuevos recortes en la producción de petróleo por parte de la Organización de Países Productores de Petróleo y sus aliados (OPEP+).

ENTORNO NACIONAL

De acuerdo con lo publicado en los Pre-Criterios Generales de Política Económica (CGPE) 2025, se estima que la economía mexicana al cierre de 2024 mantenga un buen desempeño, impulsado por el comportamiento del mercado interno, el cual continuará beneficiándose del aumento del empleo y los efectos permanentes del gasto en infraestructura y protección social.

Para el cierre de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que la economía mexicana alcanzará un crecimiento real ubicado en un rango de 2.5 y 3.5 y para 2025 en un 2.0 y 3.0 por ciento anual. Proyección que considera un crecimiento sostenido de la demanda interna, donde el empleo y la economía familiar tendrá una contribución importante al crecimiento nacional. Sin embargo, se estima un menor crecimiento en 2025, respecto a 2024 de (-).5 puntos porcentuales.

En línea con lo anterior especialistas consultados por el Banco de México estimaron en su informe del mes de julio que, la expectativa de crecimiento para 2024 oscilará en un 2.0 y 1.8%, mientras que para el año 2025 en rango del 1.78 y 1.61 por ciento.

Por su parte los pronósticos de otras instituciones nacionales e internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima que la economía cerrará en 2.2 por ciento, y para 2025 será de 1.6 por ciento, mientras que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), estima que la economía se expandirá un 2.2 por ciento en 2024 y un 2.0 por ciento en 2025. Mientras que para el Banco Mundial la economía mexicana estaría cerrando el 2024 con una tasa de crecimiento del 2.3 por ciento y para el 2025 espera una desaceleración con un crecimiento del 2.1%.

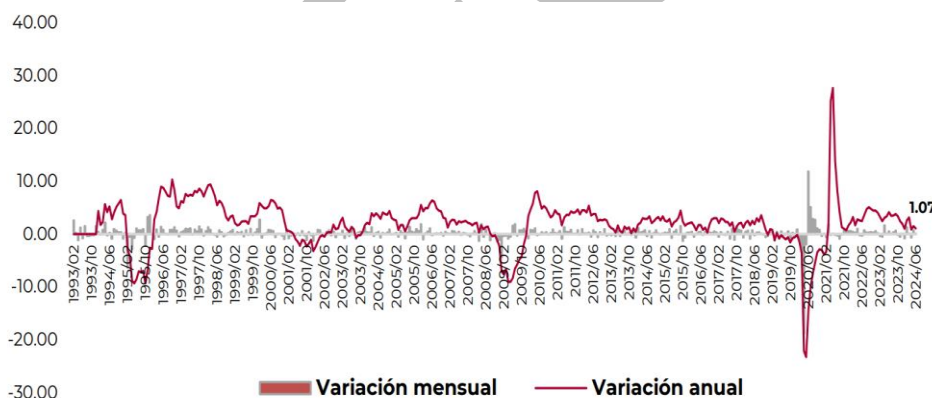
LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Estas estimaciones son realizadas en general por un entorno económico donde el consumo estará soportado por un mercado laboral fuerte y la inversión estará respaldada por proyectos de infraestructura pública, el nearshoring de las actividades manufactureras, a las exportaciones y a una disminución gradual de la inflación hasta llegar a 3.1 por ciento en 2025, ya que la inflación en descenso se ha mantenido por encima de la meta del banco central, que ha provocado que se restrinja el crecimiento en el corto plazo. Sin embargo, se prevé que la inflación y las tasas de interés disminuyan a finales de 2024, y se espera que la inversión y el consumo repunten en 2025.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Producto Interno Bruto presentó al segundo trimestre de 2024, un crecimiento anual de 1.0 por ciento, así como de 0.2 por ciento respecto al trimestre anterior, con cifras ajustadas por estacionalidad. Al interior, se observaron aumentos de 0.4 y 1.5 por ciento en las actividades secundarias y terciarias, respectivamente, mientras que las primarias se contrajeron en un 2.5 por ciento, logrando once trimestres consecutivos de alzas continuas.

En relación con el Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE), al mes de junio de 2024, muestra un crecimiento del 0.04 por ciento respecto a mayo del mismo año. Este resultado de que las actividades secundarias subieron 0.4%, mientras que las primarias y terciarias cayeron en un 0.4 y 0.2 por ciento respectivamente.

**GRÁFICA 12. INDICADOR GLOBAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, (IGAE)
(CIFRAS DESESTACIONALIZADAS, VARIACIÓN ANUAL)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

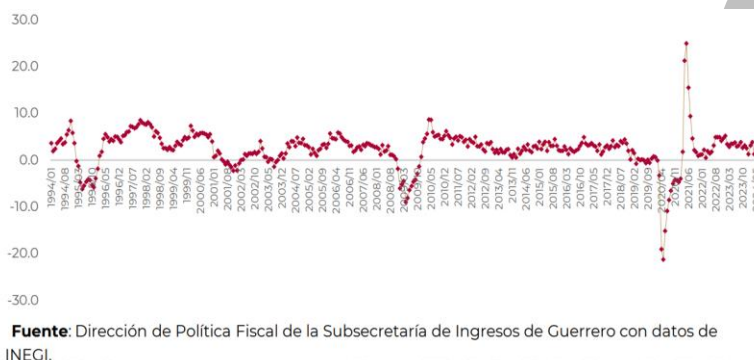
En términos anuales, tuvo una ampliación real de 1.07% respecto al mismo mes de 2023. Por sectores; las actividades primarias se contrajeron en un 2.5 por ciento; mientras que las secundarias y terciarias crecieron 0.4% y 1.5%, respectivamente.

En cuanto a las actividades secundarias, en junio de 2024, a su interior el crecimiento se deriva de crecimientos en el sector de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, y el suministro de agua y gas con un crecimiento del 3.5% anual, las industrias manufactureras con un crecimiento del 0.8 por ciento y el sector de la construcción con un 1.4 por ciento, en tanto el sector minero decreció en un 4.4

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

por ciento anual. Por su parte, dentro de las actividades terciarias a junio de 2024 destacó el crecimiento anual en Comercio al por mayor (1.9%), Comercio al por menor (1.2%), Transportes, correos y almacenamiento (3.8%) y Servicios profesionales, científicos y técnicos (6.5%).

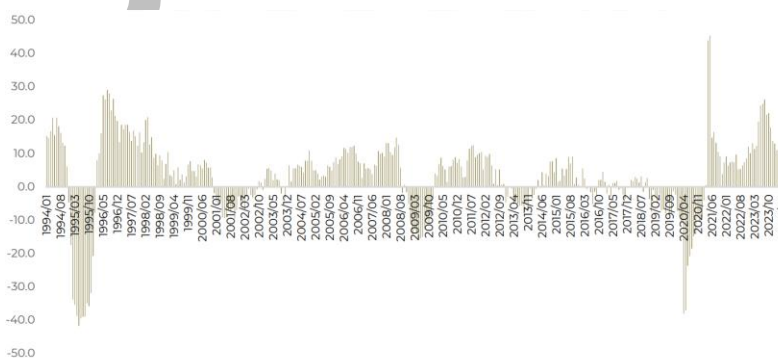
**GRÁFICA 13. ACTIVIDADES TERCIARIAS DE MÉXICO
(ÍNDICE BASE 2018=100, AJUSTADAS POR ESTACIONALIDAD)**



Por lado de la demanda interna, destacó el fortalecimiento de la inversión, en el marco de la ampliación de la capacidad productiva del país para satisfacer la demanda nacional y externa. Con datos a mayo y cifras ajustadas por estacionalidad, la inversión fija bruta creció 5.6 por ciento anual, con lo que acumuló incrementos continuos por cinco meses. Al interior, destacó el alza mensual de 9.2% en la construcción, su mayor aumento desde 2015, debido al buen desempeño tanto del componente residencial como del no residencial, mientras que en la inversión en maquinaria y equipo presentó un crecimiento del 2.1 por ciento.

La SHCP espera que, en el segundo semestre, el desempeño de este indicador continúe dados los volúmenes observados de las importaciones de capital, así como por la relocalización de empresas, el crecimiento del comercio electrónico, los productos agroindustriales y la minería no petrolera. Y, asimismo, la inversión pública en infraestructura siga influyendo positivamente en el componente de construcción no residencial.

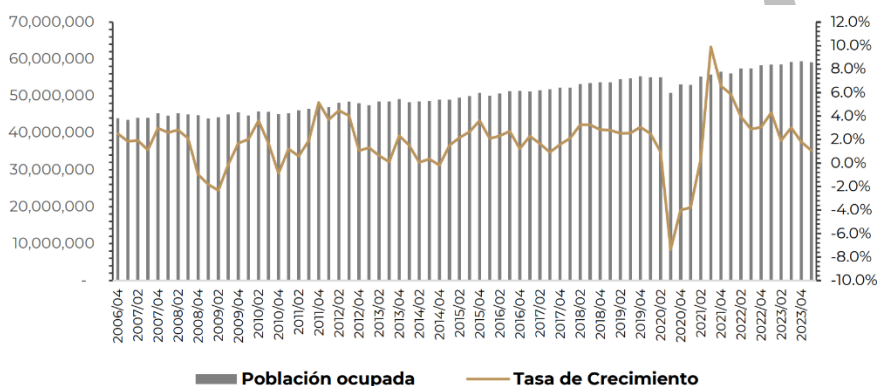
GRÁFICA 14. FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO MÉXICO, 1994-2024 (VARIACIÓN %, ÍNDICE BASE 2018=100, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

En cuanto al mercado laboral, la economía mexicana continuó generando empleos en varios sectores. Así en el periodo enero a junio, la población ocupada reportada por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), aumentó en 628,779 respecto al mismo periodo del año previo, que significa una tasa de crecimiento del 1.1 por ciento. Por sectores económicos, el mayor dinamismo anual se registró en el sector servicios, que aumentó en 815,007 mil personas, seguido del sector secundario con 12,651 mil personas.

**GRÁFICA 15. POBLACIÓN OCUPADA
(VARIACIÓN % TRIMESTRAL ANUAL, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)**



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

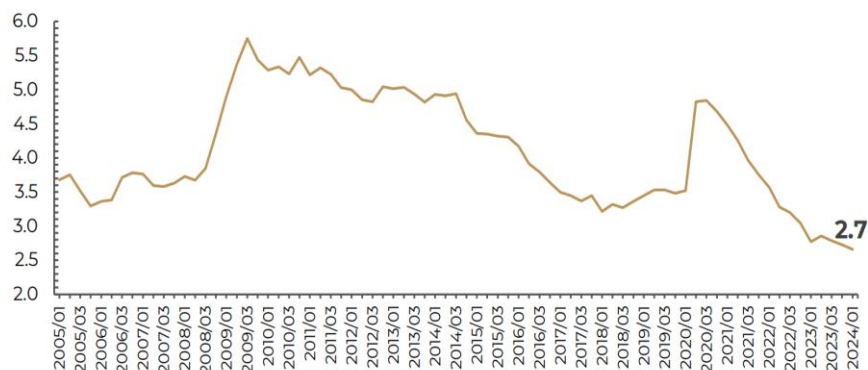
Respecto a la tasa de desempleo, al primer trimestre del año en curso, se ubicó en 2.7 por ciento, mientras que, durante los primeros siete meses de 2024, la brecha laboral se ubicó en 17.5%, con lo cual alcanzó los niveles más bajos no vistos desde diciembre de 2005. Al interior destacó que tanto la población desocupada como la disponible, respecto a la fuerza laboral potencial (FLP)¹, se situaron en mínimos desde que se tiene registro, en 2.6 y 8.0%, respectivamente. Mientras que, la población subocupada como porcentaje de la FLP se ubicó en 6.9%, manteniendo una tendencia decreciente desde 2022.

Adicionalmente, después de tres bimestres de caídas consecutivas la población subocupada aumentó en promedio 663 mil personas en el bimestre abril a mayo, principalmente por aquellas que a pesar de poder y querer trabajar más horas, no se encuentran buscando trabajo adicional.

Finalmente, la población no económicamente activa, disminuyó en promedio de 325 mil durante el bimestre de abril a mayo, respecto al mismo periodo de 2023, ya que los no disponibles para trabajar por atender otras obligaciones disminuyeron bimestralmente y compensaron los incrementos moderados de otros rubros como la población disponible para trabajar por considerar que no tiene posibilidades de encontrar empleo.

**GRAFICA 16. POBLACIÓN DESOCUPADA
(VARIACIÓN % TRIMESTRAL ANUAL, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)**

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



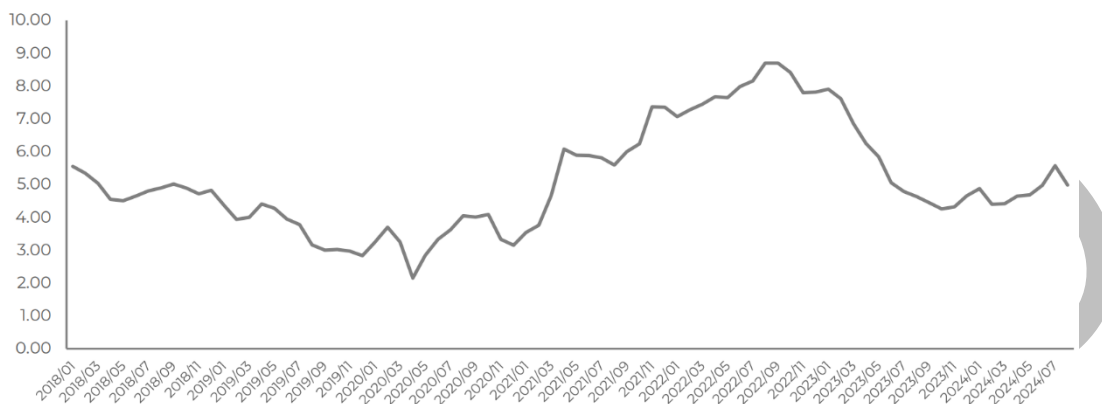
Respecto a los salarios, el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, al mes de junio, el número de trabajadores afiliados aumentó en 295 mil nuevas plazas respecto al cierre del año anterior, de los cuales, la mayor parte fueron puestos permanentes en 286 mil y el resto eventuales en 9 mil. Al cierre del segundo trimestre, los sectores económicos con las mayores alzas fueron el sector de las manufacturas y el de la construcción, con 86 y 63 mil, respectivamente; seguidos por los servicios sociales y comunitarios en 58 mil; servicios de empresas y hogares en 51 mil; y el comercio en 39 mil. Por el contrario, el sector agropecuario disminuyó en 40 mil, ya que fue impactado por las condiciones climatológicas y la escasez de personal.

Asimismo, al mes de julio de 2024, se registraron aumentos continuos de la población ocupada y de las plazas registradas en el IMSS, el empleo se ubicó en 22 millones de personas con un salario promedio de 588.71 pesos, al mes julio se llevan acumulados 307 mil 402 plazas nuevas en lo que va del año, se tiene la meta de crear 100 mil nuevos empleos formales por mes.

En materia de precios, con información del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la inflación del segundo trimestre continuó ubicándose por debajo de lo observado en el año anterior, aunque mostró un ligero repunte trimestral. Las afectaciones de las sequías a los cultivos agropecuarios y el alza de algunas materias primas a nivel internacional repercutieron principalmente en los genéricos de la inflación no subyacente. En cambio, la inflación subyacente disminuyó trimestralmente por la continua normalización de la demanda y la apreciación del tipo de cambio, lo cual permitió una menor inflación trimestral en el 64.3% de los genéricos que componen este rubro. Así, la inflación general anual promedió 4.8% durante el segundo trimestre de 2024, ubicándose 0.2 puntos porcentuales por arriba del trimestre previo. Dicho resultado se explicó por la inflación no subyacente, que al ubicarse en 6.5% promedio, aumentó trimestralmente en 2.1 puntos porcentuales. Por su parte, la inflación subyacente se situó en 4.2% promedio, con lo que registró seis trimestres consecutivos a la baja y la menor inflación desde mediados de 2021.

GRAFICA 17. TASA DE INFLACIÓN ANUAL
(INFLACIÓN MENSUAL ANUALIZADA 2A. QUINCENA JULIO 2018=100.)

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



En cuanto al sector externo, durante el segundo trimestre, los flujos comerciales fueron beneficiados por una mayor demanda externa, principalmente de EE.UU., debido a la recuperación de su producción industrial en sectores ligados a las exportaciones mexicanas, así como al aumento en las ventas de vehículos ligeros en EE.UU. Por su parte, las importaciones de mercancías crecieron por el dinamismo del mercado interno, como la fuerte demanda de bienes de capital y de consumo.

El valor de las exportaciones totales presentó un incremento del 0.6% con respecto al trimestre previo, con datos ajustados por estacionalidad. Este resultado del crecimiento del 1.1 por ciento en el valor de las exportaciones de mercancías no petroleras. Mientras que las exportaciones agropecuarias disminuyeron en 1.7 por ciento trimestral, derivado principalmente por el tipo de cambio y las sequías. Por su parte, la reducción de 9.0 por ciento del volumen de crudo exportado superó al aumento de 3.6% en el precio de la Mezcla Mexicana de Exportación, lo que generó una caída trimestral de 8.1 por ciento en el valor de las exportaciones petroleras.

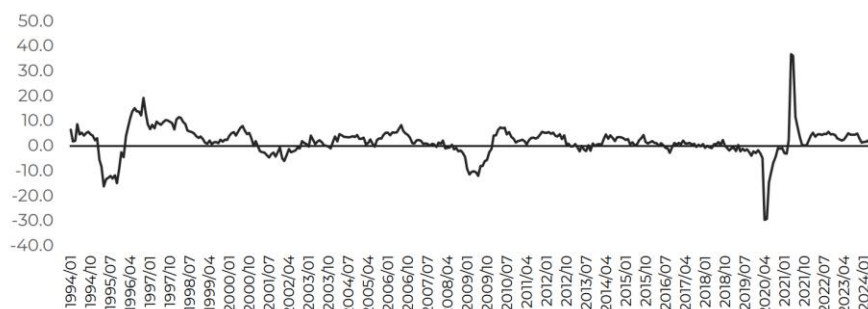
Asimismo, las importaciones aumentaron 0.6 por ciento trimestral, con datos ajustados por estacionalidad, impulsado por el crecimiento del valor de los componentes no petroleros de bienes intermedios en un 1.8%, de capital en un 1.1% y de consumo en un 1.3%, en línea con la evolución de la demanda interna.

Por su parte, la Inversión Extranjera Directa (IED), de enero a junio de 2024, registró una entrada de 20 mil 313 millones de dólares. Los sectores con mayor participación fueron: servicios financieros y de seguros con 5 mil 153 millones de dólares, equipo de transporte con 3 mil 693 millones de dólares, industria de las bebidas con 2 mil 673 millones de dólares, minería con 2 mil 373 millones de dólares y comercio al por mayor con mil 43 millones de dólares.

En cuanto a la actividad industrial al mes de junio de 2024, presentó una variación anual positiva de 0.4 por ciento. Respecto al mes anterior presentó una variación mensual del 0.4 por ciento. En su interior, en su variación anual, la construcción presentó un crecimiento del 1.4 por ciento, las industrias manufactureras un 0.8 por ciento y la generación, transmisiones y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final, 3.5 por ciento, sólo la minería presentó una variación negativa del 4.4 por ciento.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

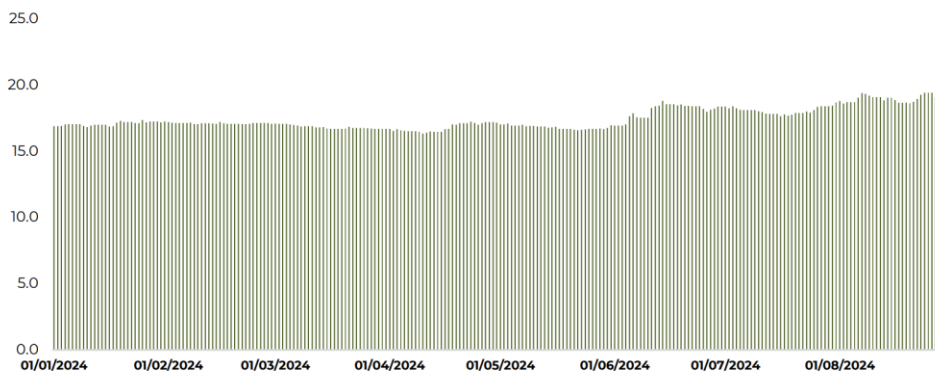
GRÁFICA 18. ACTIVIDAD INDUSTRIAL (BASE 2018, VARIACIÓN ANUAL, CON CIFRAS DESESTACIONALIZADAS)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de INEGI.

Por otra parte, se estima que al cierre de 2024 el tipo de cambio promedio se ubique en 17.8 pesos por dólar. A inicios del año el tipo de cambio se cotizaba en 16.8 pesos por dólar, a la fecha de actualización 29 de agosto del 2024 el tipo de cambio se ubica en 19.6 pesos/dólar. Respecto a la tasa de interés nacional, se proyecta para el cierre del año una tasa de 9.5%, igual a la proyectada en el Paquete Económico 2024.

GRÁFICA 19. TIPO DE CAMBIO (PESOS POR DÓLAR, FECHA DE ACTUALIZACIÓN 29/08/2022)



Fuente: Dirección de Política Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de Guerrero con datos de BANXICO.

Finalmente, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se estima al cierre 2024 que la mezcla mexicana del petróleo (MME) se ubique en 71.3 dpb en 2024. Se espera que las cotizaciones de petróleo crudo se mantengan al alza debido a los recortes en la producción por parte de la OPEP+ y una posible prolongación de las tensiones geopolíticas en Medio Oriente, que han provocado disrupciones en el transporte de energéticos en el Mar Rojo. Para 2025, se estima una cotización de 58.4 dpb. Asimismo, de acuerdo con las estimaciones se espera que la plataforma de producción de petróleo cierre 2024 en 1,852.0 mbd y en 1,863.1 para 2025, menores respecto a lo estimado en el Paquete Económico 2024. En 2025 se espera un repunte en la producción de 11.1 mbd respecto a 2024, dada la posibilidad de que

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

la exploración de campos en el sur del país por parte de Pemex concluya positivamente y se adicionen nuevos yacimientos.

FINANZAS PÚBLICAS FEDERALES

De acuerdo con los datos presentados en los “Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025”, se estima que para el cierre del ejercicio fiscal 2024 los ingresos presupuestarios, sean superiores a los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2024 en 114 mil millones de pesos, derivado de un mejor pronóstico en los precios de la Mezcla Mexicana de Exportación, al pasar de 56.7 a 71.3 dólares por barril, por la evolución al alza del precio internacional del crudo.

Respecto a los ingresos tributarios, al cierre se estima un aumento de la recaudación por 15 mil millones de pesos en comparación con lo previsto en la Ley de Ingresos Federal 2024. Se esperan mayores ingresos propios de los organismos y empresas distintas de Pemex por 3 mil millones de pesos y mayores ingresos no tributarios del Gobierno Federal en 41 mil millones de pesos.

En materia de gasto público, se espera una reducción por 35 mil millones de pesos en el costo financiero respecto al nivel aprobado, derivado de las acciones emprendidas para mejorar el perfil de vencimientos del Gobierno Federal y reducir riesgos financieros. A lo anterior se suma un menor gasto en Adefas en 12 mil millones de pesos, que será parcialmente compensado por mayores participaciones a las entidades federativas y municipios en 4 mil millones de pesos respecto a lo aprobado debido al mejor desempeño de la recaudación federal participable. Ante la expectativa de mayores ingresos presupuestarios y un menor costo financiero, se estima un aumento del gasto programable de 165 mil millones de pesos.

Respecto a la evolución de las finanzas públicas para el ejercicio fiscal 2025, se proyecta un escenario de consolidación fiscal con un balance primario positivo y un nivel de deuda como porcentaje del PIB de 50.2 por ciento. En relación a los ingresos presupuestarios se estima sean mayores en 163 mil millones de pesos respecto al monto previsto en la LIF 2024, resultado de: mayores ingresos tributarios en 170 mil millones de pesos, por la mayor actividad económica y el efecto de las ganancias permanentes por eficiencia recaudatoria y la mayor base de comparación; menores ingresos petroleros en 98 mil millones de pesos, asociados a un menor precio promedio del petróleo respecto al aprobado para 2024; mayores ingresos no tributarios en 4 mil millones de pesos; mayores ingresos propios de las entidades distintas de Pemex en 87 mil millones de pesos.

Por su parte en 2025, se estima que el gasto neto total pagado disminuya en 706 mil millones de pesos, respecto al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2024, monto que representa una reducción del 7.5% real.

En sus componentes, se estima que el conjunto del costo financiero, las participaciones a entidades federativas y municipios y las Adefas disminuirá en 43 mil millones de pesos, debido a mayores participaciones derivadas del crecimiento de la recaudación federal participable, lo que se compensará con el menor costo financiero, que resulta de una disminución en las tasas de interés y un menor endeudamiento público, así como un menor pago de Adefas.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Considerando lo anterior, se proyecta una reducción del gasto programable pagado de 662 mil millones de pesos respecto a lo aprobado (- 9.9% real), la cual incluye gasto no recurrente previsto en 2024.

FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

La política tributaria contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 tiene como objetivo fortalecer los ingresos públicos, a través de un aumento de la eficiencia en la recaudación; la modernización tributaria, la reducción de las posibilidades de evasión y elusión fiscal; así como promover un sistema impositivo justo que minimice la presión fiscal a las personas contribuyentes, mantenga finanzas sostenibles e impulse la reactivación económica y el empleo del estado.

La política de modernización de la administración tributaria está basada en la completa bancarización de las contribuciones y del empleo de las tecnologías que ha permitido lograr que el estado recaude con mayor eficiencia y eficacia. De enero a julio de 2024, la recaudación de los ingresos de gestión ha crecido en un 0.14 por ciento, respecto al mismo periodo del año anterior, donde la recaudación por impuestos y derechos representó el 93.45 por ciento del total de los ingresos recaudados.

Respecto a los ingresos por recursos federalizados para el estado de Guerrero, al mes de julio, las Participaciones Federales fueron superiores en un **15.3%**, respecto al mismo periodo de 2023. Por su parte, las Aportaciones Federales fueron inferiores en un **5%** en el mismo periodo.

De acuerdo con la información de Finanzas Públicas y Deuda Pública, publicada por la SHCP, de enero a julio de 2024, las participaciones a las entidades federativas fueron superiores en 6.3% real, las aportaciones en 0.2% y los convenios 27.1% respecto a lo observado en el ejercicio fiscal 2023.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TABLA 1 RECURSOS FEDERALIZADOS (MILLONES DE PESOS)

Concepto	RECURSOS FEDERALIZADOS (Millones de pesos)					
	Julio			Enero-Julio		
	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %	2023	2024 ^{p./}	Crec. real %
Total^{1/}	204,980.9	222,435.5	2.8	1,420,684.4	1,575,527.1	5.8
Participaciones	94,083.6	103,883.0	4.6	777,255.0	798,719.7	6.3
Fondo General	65,870.5	71,453.6	2.8	519,233.2	586,586.5	7.8
Fondo de Fomento Municipal	3,286.4	3,565.2	2.8	25,910.1	29,277.9	7.8
Fondo de Fiscalización	8,845.7	10,531.4	12.8	34,031.3	38,165.0	7.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	312.4	188.2	-42.9	2,633.9	1,466.5	-46.9
Fondo de Impuestos Especiales	1,435.3	1,438.1	-5.1	10,953.6	11,052.6	-3.7
IEPS Gasolinas (Art. 2A Frac. II)	2,379.8	2,684.3	6.9	15,676.0	17,139.8	4.3
Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos	1.2	0.1	-88.6	6.0	2.2	-64.7
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,831.3	1,681.5	-13.0	12,629.6	12,925.6	-2.3
Comercio Exterior	447.0	484.9	2.8	3,524.3	3,980.9	7.8
Derecho Adicional sobre Extracción de Petróleo	18.3	11.0	-42.9	154.4	86.0	-46.9
Incentivos Económicos	3,425.1	3,955.8	9.4	28,440.0	26,737.4	-10.3
Fondo de Compensación de Repecos e Intermedios	99.7	76.4	-27.4	597.1	477.3	-23.7
Fondo ISR	6,131.0	7,812.3	20.7	63,465.5	70,822.1	6.5
Aportaciones Federales (R 25 y 33)	90,583.8	96,219.0	0.6	557,471.5	585,663.8	0.2
FONE ^{2/}	50,324.6	58,385.0	9.9	275,004.1	305,992.8	6.2
FASSA	9,861.7	6,551.9	-37.1	69,437.1	60,438.0	-16.9
FAIS	11,227.6	11,535.0	-2.7	78,592.9	80,744.8	-2.0
FAM	3,011.0	3,093.4	-2.7	21,077.0	21,654.1	-2.0
FAFM	9,478.0	9,737.5	-2.7	66,346.0	68,162.5	-2.0
FASP	877.8	920.2	-0.7	6,144.6	6,441.2	0.0
FAETA	624.6	675.5	2.5	4,619.2	4,987.4	3.0
FAFEF	5,178.6	5,320.4	-2.7	36,250.4	37,242.9	-2.0
Gasto Federalizado por Subsidios ^{3/}	3,341.3	6,522.5	84.9	41,768.7	52,409.6	19.7
FIES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
FEIEF	0.0	0.0	0.0	3,121.6	1,777.8	-45.7
Salud pública ^{4/}	2,270.6	4,945.6	106.3	29,630.4	41,043.6	32.2
Resto de gasto federalizado por subsidios	1,070.7	1,576.9	39.5	9,016.7	9,588.3	1.5
Convenios	16,972.2	15,811.0	-11.8	104,189.3	138,734.1	27.1
De descentralización ^{5/}	16,946.9	15,752.2	-12.0	96,875.1	132,326.4	30.3
SEP	12,658.7	13,694.8	2.5	75,761.0	84,278.2	6.1
Sader	1,096.0	1,247.4	7.8	12,399.8	41,972.2	223.0
CNA	3,192.3	810.0	-76.0	8,714.3	6,075.9	-33.5
De reasignación ^{6/}	25.3	58.8	120.3	7,314.1	6,407.7	-16.4

Nota: Las sumas parciales y las variaciones pueden no coincidir debido al redondeo.

p./ Cifras preliminares.

1./ Incluye aportaciones ISSSTE-FOVISSSTE.

2./ Incluye al Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

3./ Incluye los recursos ministrados al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como el resto de subsidios entregados a entidades federativas y municipios a través del Ramo Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23) y otros ramos de la Administración Pública Centralizada, que se destinan para apoyar el desarrollo regional, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se ejercen de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4./ Incluye el programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral. Excluye los recursos para actividades de apoyo administrativo.

5./ Corresponden a acciones de colaboración y coordinación entre las dependencias federales y los gobiernos de las entidades federativas.

6./ Se refiere a los recursos transferidos a las entidades federativas por las dependencias y entidades públicas mediante convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales.

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

En los Pre-Criterios 2025, se estima que las participaciones a las entidades federativas y municipios serán mayores para 2025, resultado de un mayor crecimiento en la Recaudación Federal Participable (RFP).

ESTÍMULOS FISCALES

En 2024 se han establecido medidas de estímulos fiscales a favor de las familias, empleados del gobierno estatal, contribuyentes y empresas guerrerenses, que tienen como objetivo cumplir el compromiso de este gobierno de no incrementar la carga fiscal ni crear nuevos impuestos, destacando:

- ✓ Devolución a los municipios de un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, como aportación estatal extraordinaria.
- ✓ Estímulo fiscal a las personas contribuyentes propietarias de vehículos del servicio particular y público de transporte, del pago de recargos y actualizaciones por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- ✓ Estímulo fiscal en el pago de los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de transporte para las personas contribuyentes propietarias de unidades del servicio público de transporte.
- ✓ Otorgamiento de estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal de hasta un 80% a las empresas guerrerenses que generen nuevos empleos.
- ✓ Estímulo fiscal del 50% por inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa en beneficio de las familias guerrerenses para la regularización de la tenencia de la tierra través de INVISUR y otros organismos reguladores con jurisdicción en el estado de Guerrero.
- ✓ Estímulo fiscal a los Ayuntamientos en el pago del producto y los derechos por servicios proporcionados por las autoridades de tránsito.

Para esta administración es fundamental la generación de empleos bien remunerados y el fomento a la inversión, en apego a lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 de la mencionada Ley, se continuarán otorgando los estímulos fiscales al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, que contraten personal femenino, a personas con capacidades diferentes, adultas mayores y trabajadoras de primer empleo; así como en el pago de derechos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales, se reintegra vía aportación estatal extraordinaria, un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagado.

Y, con la finalidad de impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica de la entidad, y toda vez que la actividad inmobiliaria sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del estado y cuyo gravamen afecta el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, se otorga un estímulo al impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa habitación del 100%, mediante la expedición del acuerdo correspondiente.

Dada la importancia que asume el estímulo fiscal para los diversos sectores de contribuyentes, propietarios de vehículos nuevos o usados tanto del servicio particular como público de transporte, se propone otorgar

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

estímulos fiscales en el pago de Tenencia y Servicios de Control Vehicular, mediante la expedición del acuerdo correspondiente.

POLÍTICA DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Como parte de la coordinación fiscal que el estado tiene con sus municipios, se propone en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, que la titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, continúe suscribiendo convenios para la administración y cobro del impuesto predial con los municipios del estado conforme a lo dispuesto en el artículo 2-A fracción III tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, con el objeto de mejorar las posibilidades de ingresos que por concepto del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal recibe el estado y los municipios.

La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 2-A prevé en la fórmula de distribución de participaciones a los municipios, un porcentaje de distribución del 70% sobre el excedente resultante del Fondo de Fomento Municipal respecto al 2013; así como un porcentaje de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto al 2013, siempre y cuando el gobierno de la entidad sea el responsable de la administración y cobro del impuesto predial por cuenta y orden del municipio; esto significa que los municipios que busquen acceder a este excedente del 30% deben suscribir convenios de administración y cobro del impuesto predial con el estado, para que éste último sea el responsable de la administración; caso contrario los municipios no pueden acceder a dicho excedente. Por otra parte, siendo el estado el responsable de la recaudación del impuesto, este se registra como un impuesto estatal el cual incide en la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones.

La administración por parte del estado aumentará la recaudación del impuesto predial, obteniendo los municipios un doble beneficio en sus ingresos, ya que les aumentará el ingreso por concepto de participaciones.

RIESGOS FISCALES 2025

La fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece realizar una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas del estado de Guerrero para 2025, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Entre esos riesgos, están los de las disminuciones de la liquidez por concepto de deuda pública y disminuciones en los recursos federalizados, como son:

- i. Un menor crecimiento económico en 2025, que conduzca a una menor Recaudación Federal Participable (RFP), asociada a: 1) una menor actividad económica; 2) disminución de precio de la MME y una menor producción en la plataforma de producción del petróleo.
- ii. Afectación a las participaciones federales del estado, derivado de la disminución en la recaudación tributaria, resultado de un menor dinamismo de la actividad económica, que conlleve a una disminución en los coeficientes de participación.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- iii. Descuentos de participaciones Federales por el incumplimiento de obligaciones fiscales, por parte de los municipios del estado y de los adeudos históricos por concepto de impuestos y aportaciones de seguridad social de administraciones anteriores.
- iv. Pagos de laudos laborales.
- v. Amparos fiscales sobre impuestos y derechos estatales.
- vi. Prolongación o aumento de las tensiones geopolíticas que ocasionen interrupciones en las cadenas de suministro, retraso en los tiempos de envío y presiones inflacionarias por el lado de los costos de distribución
- vii. Una mayor desaceleración que la esperada de la economía global que afecte la demanda interna y reduzca las exportaciones de México, el envío de remesas y la llegada de turistas, que genere simultáneamente volatilidad en los mercados financieros internacionales.

PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

Para integrar la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero, se consideraron los “Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025” presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; es importante hacer notar, como su nombre lo dice, dichas cifras son estimaciones que se basan en las expectativas económicas para 2025, por lo que las cantidades deben tomarse con las reservas de los riesgos que están considerados a nivel nacional e internacional y sus efectos que podrían tener sobre las finanzas públicas de la federación y sus entidades federativas. El marco macroeconómico considerado es el siguiente:

- i. Se proyecta que durante 2025 el crecimiento para la economía mexicana se estima en un rango de 2.0 a 3.0% anual.
- ii. Se prevé una inflación anual para el 2025 de 3.3%, que considera la persistencia de los conflictos geopolíticos y el comportamiento de la economía global.
- iii. Se utiliza un tipo de cambio de 18.0 pesos por dólar, que toma en cuenta la solidez de las finanzas públicas.
- iv. Se estima que durante 2025 la tasa de interés nominal promedio se mantenga en 7.0%, derivado de la previsión de la política monetaria que seguirá el Banco de México y las expectativas de inflación que se han anclado en los niveles actuales.
- v. Para las proyecciones de finanzas públicas para 2025 se propone un precio para la mezcla mexicana de exportación de 58.4 dpb.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- vi. Los cálculos para 2025 emplean una plataforma de producción de crudo de 1,863 millones de barriles diarios.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se menciona la metodología de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la Ley que se propone en la presente iniciativa.

INGRESOS DE GESTIÓN

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- i. Serie histórica de los ingresos, de 2010 a junio de 2024.
- ii. Pronóstico de los ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2024.
- iii. Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal 2024.

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos de 2010 a junio de 2024, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2024.

El pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal 2024 y 2025 se obtiene mediante la aplicación (a cada impuesto) de dos modelos:

- a. Holt-Winter. Son modelos estadísticos de suavizamiento exponencial, que considera el nivel de la previsión, la tendencia y un ajuste estacional multiplicativo o aditivo de la serie de tiempo. Los cuales ponderan en mayor medida la información de los periodos más recientes de la serie temporal y cuyo horizonte de pronóstico es de corto a medio alcance.
- b. Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA). Esta clase de modelos están basados en la metodología de Box-Jenkins y su horizonte de pronóstico es de mediano a largo alcance en función de los propios valores de la serie temporal y la distribución de la probabilidad de los errores pasados. Se establece como variable dependiente la recaudación de cada impuesto y como variables independientes se incluyen los términos propios del modelo, como: término autorregresivo, orden de integración, término de media móvil y efectos estacionales.

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, se considera la información proporcionada por las dependencias de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 137 y 141 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, asimismo, se aplicaron para:

- a. Determinar los derechos, la serie histórica de los mismos de 2010 a junio de 2024, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2024, mediante la aplicación de dos modelos de Holt-Winter o Modelo Autorregresivo Integrado de Medias Móviles con efectos Estacionales (SARIMA).

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- b. Productos. Para la política de fijación de cuotas por concepto de productos se consideró para su pronóstico el comportamiento al cierre de 2024.
- c. Aprovechamientos. Si bien la política de fijación de cuotas de los aprovechamientos se sustenta principalmente en su actualización y al ritmo de la actividad económica, el pronóstico de los ingresos por este concepto se aplican factores como inflación y el comportamiento reciente de esos ingresos al cierre de 2024.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los montos de ingresos del sector público de los ejercicios fiscales anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2024 son los siguientes:

RESULTADOS DE INGRESOS - LDF (PESOS)						
CONCEPTO	2019	2020	2021	2022	2023	2024
1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	21,862,386,288.10	21,091,119,100.00	22,387,457,945.47	26,613,420,838.06	28,101,051,559.82	30,991,844,364.55
A IMPUESTOS	1,249,493,115.2	1,093,049,310.0	1,225,094,648.7	1,577,704,643.3	1,895,283,704.7	1,418,030,671.1
B CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
C CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D DERECHOS	390,410,372.6	294,615,560.0	382,331,644.4	458,488,309.4	456,175,459.0	325,688,196.4
E PRODUCTOS	30,817,428.5	13,047,920.0	16,341,885.4	58,279,120.3	71,412,642.4	81,120,961.3
F APROVECHAMIENTOS	10,685,589.3	4,831,450.0	5,755,326.4	34,926,267.2	49,655,680.0	15,538,491.7
G INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,180,979,782.5	19,685,574,860.0	20,757,934,440.7	24,484,022,497.90	25,628,524,073.7	29,151,466,044.0
I INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
J TRANSFERENCIAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
K CONVENIOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
L OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	44,522,229,072.0	48,841,834,190.0	46,686,033,666.7	49,828,052,076.3	58,064,708,612.5	53,299,844,180.2
A APORTACIONES	36,079,561,756.2	37,831,526,100.0	38,802,595,906.2	41,839,592,568.5	47,204,861,872.8	46,340,803,746.9
B CONVENIOS	8,435,575,684.8	11,010,308,090.0	7,876,932,328.1	7,933,144,360.0	10,853,184,062.1	6,958,587,894.8
C FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
D TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUE	7,091,631.0	0.0	6,505,432.5	55,315,147.8	6,662,677.6	452,538.5
E OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,750,000,000.0	2,456,782,400.0	2,100,000,000.0	2,850,000,000.0	3,770,000,000.0	600,000,000.0
A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,750,000,000.0	2,456,782,400.0	2,100,000,000.0	2,850,000,000.0	3,770,000,000.0	600,000,000.0
TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	69,134,615,360.1	72,389,735,690.0	71,173,491,612.2	79,291,472,914.4	89,935,760,172.3	84,891,688,544.7

EL ANEXO CORRESPONDIENTE CONTIENE LOS IMPORTES DE LOS 5 AÑOS PREVIOS AL AÑO EN CUESTIÓN DE ACUERDO AL MOMENTO CONTABLE RECAUDADO, CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DE CADA AÑO.

De conformidad con lo anterior y en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción II, segundo párrafo, las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes como se muestra a continuación:

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF (PESOS)						
CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025	2026	2027	2028	2029	2030
1 INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	31,701,912,404.32	32,748,075,513.67	33,828,762,005.61	34,945,111,151.80	36,098,299,819.81	37,289,543,713.86
A IMPUESTOS	2,087,452,307.94	2,156,338,234.11	2,227,497,395.83	2,301,004,809.89	2,376,937,966.02	2,455,376,921.58
B CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-
C CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-	-
D DERECHOS	406,748,272.31	420,170,965.29	434,036,607.15	448,359,815.19	463,155,689.09	478,439,826.83
E PRODUCTOS	26,933,825.36	27,822,641.60	28,740,788.77	29,689,234.80	30,668,979.55	31,681,055.87
F APROVECHAMIENTOS	10,082,656.36	10,415,384.02	10,759,091.69	11,114,141.72	11,480,908.39	11,859,778.37
G INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-	-	-
H PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	29,170,695,342.35	30,133,328,288.65	31,127,728,122.17	32,154,943,150.20	33,216,056,274.18	34,312,186,131.21
I INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-	-	-	-	-	-
J TRANSFERENCIAS	-	-	-	-	-	-
K CONVENIOS	-	-	-	-	-	-
L OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	-	-	-	-	-	-
2 TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	53,141,026,566.16	54,894,680,442.84	56,706,204,897.46	58,577,509,659.07	60,510,567,477.82	62,507,416,204.59
A APORTACIONES	50,643,998,662.81	52,315,250,618.68	54,041,653,889.10	55,825,028,467.44	57,667,254,406.86	59,570,273,802.29
B CONVENIOS	2,497,027,903.35	2,579,429,824.16	2,664,551,008.36	2,752,481,191.63	2,843,313,070.96	2,937,142,402.30
C FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-	-	-	-	-	-
D TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-	-
E OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	-	-	-	-	-	-
3 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
A INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	84,842,938,970.48	87,642,755,956.51	90,534,966,903.07	93,522,620,810.87	96,608,867,297.63	99,796,959,918.45

Que con fecha 27 de marzo del presente año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer los “Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025” presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo cual, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, se elaboró considerando el marco macroeconómico considerado en el documento antes mencionado y por lo tanto está sujeta a modificaciones una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presente el Paquete Económico Federal para el ejercicio fiscal 2025, que contiene los Criterios Generales de Política Económica, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En virtud de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2025 el gobierno del estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de **\$84,842,938,970.48** (Ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos millones novecientos treinta y ocho mil novecientos setenta pesos 48/100 M.N.), de los cuales **\$31,701,912,404.30** (Treinta y un mil setecientos uno millones novecientos doce mil cuatrocientos cuatro pesos 30/100 M.N.) se obtendrán por concepto de ingresos de libre disposición y **\$53,141,026,566.16** (cincuenta y tres mil ciento cuarenta y un millones veintiséis mil quinientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente iniciativa de Ley de Ingresos”.

En alcance de la iniciativa, como resultado de las reuniones de trabajo entre las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado, en las que se analizó la iniciativa así como los efectos de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2025, mediante oficio HCEG/LXIV/PMD/JPG/480/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, signado por el Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, remitió el oficio SFA/J/1657/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024 suscrito por el Contador Público Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, mediante el cual remite la versión actualizada a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene los datos reflejados en las proyecciones más recientes establecidos en el Paquete Económico del Gobierno Federal. Dicho oficio fue distribuido de manera inmediata a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y derivaron en los ajustes respecto de las cifras presentadas originalmente de dicha iniciativa, los cuales consisten en lo siguiente:

La tabla de la proyección de ingresos conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), así como el último párrafo de la exposición de motivos, se adecúan para quedar como sigue:

PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF
(PESOS)

	CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025	2026	2027	2028	2029	2030
1	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	31,701,912,404.32	32,748,075,513.67	33,828,762,005.61	34,945,111,151.80	36,098,299,819.81	37,289,543,713.86
A	IMPUESTOS	2,087,452,307.94	2,156,338,234.11	2,227,497,395.83	2,301,004,809.89	2,376,937,968.62	2,455,376,921.58
B	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-
C	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-	-
D	DERECHOS	406,748,272.31	420,170,965.29	434,036,607.15	448,359,815.19	463,155,689.09	478,439,826.83
E	PRODUCTOS	26,933,825.36	27,822,641.60	28,740,788.77	29,689,234.80	30,668,979.55	31,681,055.87
F	APROVECHAMIENTOS	10,082,656.36	10,415,384.02	10,759,091.69	11,114,141.72	11,480,908.39	11,859,778.37
G	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-	-	-
H	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	29,170,695,342.35	30,133,328,288.65	31,127,728,122.17	32,154,943,150.20	33,216,056,274.16	34,312,186,131.21
I	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-	-	-	-	-	-
J	TRANSFERENCIAS	-	-	-	-	-	-
K	CONVENIOS	-	-	-	-	-	-
L	OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	-	-	-	-	-	-
2	TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	51,362,171,483.75	54,894,680,442.84	56,706,204,897.46	58,577,509,659.07	60,510,567,477.82	62,507,416,204.59
A	APORTACIONES	48,952,208,134.75	52,315,250,618.68	54,041,653,889.10	55,825,028,467.44	57,667,254,406.86	59,570,273,802.29
B	CONVENIOS	2,409,963,349.00	2,579,429,824.16	2,664,551,008.36	2,752,481,191.63	2,843,313,070.96	2,937,142,402.30
C	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-	-	-	-	-	-
D	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-	-
E	OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	-	-	-	-	-	-
3	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
A	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	TOTAL INGRESOS PROYECTADOS	83,064,083,888.07	87,642,755,956.51	90,534,966,903.07	93,522,620,810.87	96,608,867,297.63	99,796,959,918.45

“En virtud de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2025 el Gobierno del Estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de \$83,064,083,888.07 (ochenta y tres mil millones sesenta y cuatro millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.), de los cuales \$31,701,912,404.30 (treinta y un mil setecientos y un millones novecientos doce mil cuatrocientos cuatro pesos 30/100 M.N.) se obtendrán por concepto de ingresos de libre disposición y \$51,362,171,483.75 (cincuenta y un millones trescientos sesenta y dos millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 75/100 M.N.) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente iniciativa de Ley de Ingresos”.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

V. CONCLUSIONES

Del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Esta Comisión Dictaminadora, constató que el Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Ingresos Armonizado, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

En el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en la integración de los ingresos del Estado por el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

La iniciativa de Ley de Ingresos originalmente consideraba un total de **\$ 84,842.9** millones de pesos, integrada por \$ 2,531.2 millones de pesos por concepto de ingresos de gestión, y por \$ 82,311.7 millones de pesos de Participaciones y Aportaciones Federales incluyendo Convenios.

El pasado día 23 de diciembre del año en curso, el C.P.C. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, el oficio SFA/J/1657/2024, mediante el cual remite la versión actualizada a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, derivado de los datos reflejados en las proyecciones más recientes establecidos en el Paquete Económico del Gobierno Federal.

Dicho oficio fue distribuido de manera inmediata a los integrantes de la Comisión de Hacienda.

Que mediante oficio HCEG/LXIV/PMD/JPOG/480/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, signado por el Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero, remitió dicho oficio a los integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura la propuesta de ajustes a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025.

Para contextualizar, resulta conveniente establecer que, del análisis comparativo entre los montos considerados originalmente en la iniciativa y por los ajustes propuestos, los ingresos totales presentan

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

variación negativa de **\$ 1,778.8** millones de pesos, integrada principalmente en el rubro de Aportaciones Federales (Ramo 33) y en Convenios, de manera resumida se presenta a continuación:

(millones de pesos)

CONCEPTO	INICIATIVA	AJUSTES	VARIACIONES
INGRESOS DE GESTIÓN	2,531.2	2,531.2	0.0
IMPUESTOS	2,087.5	2,087.5	0.0
DERECHOS	406.7	406.7	0.0
PRODUCTOS	26.9	26.9	0.0
APROVECHAMIENTOS	10.1	10.1	0.0
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	82,311.7	80,532.9	(1,778.8)
PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)	29,170.7	29,170.7	0.0
APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33)	50,644.0	48,952.2	1,691.8
CONVENIOS	2,497.0	2,410.0	87.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0	0.0	0.0
INGRESO TOTAL	84,842.9	83,064.1	(1,778.8)

En términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponible, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

En el análisis de la presente iniciativa y estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley, pues en la iniciativa se establece la política de ingresos del Gobierno del Estado, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

En ese sentido, del análisis entre los montos consignados originalmente en la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025 con los ajustes propuestos, no se observan variaciones en ingresos de gestión. Por lo que hace al total de recursos etiquetados de Participaciones Federales (ramo 28) tampoco se observan variaciones entre la iniciativa y las cifras ajustadas, y en aportaciones federales (ramo 33) se observa una variación negativa del 3.3%, básicamente en el Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud (FASSA), mientras que en Convenios se observa también una variación negativa del 3.5%.

En virtud de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2025 el Gobierno del Estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de **\$83,064,083,888.07** (ochenta y tres mil millones sesenta y cuatro millones ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.), de los cuales **\$31,701,912,404.30** (treinta y un mil setecientos y un millones novecientos doce mil cuatrocientos cuatro pesos 30/100 M.N.) se obtendrán por concepto de ingresos de libre disposición y **\$51,362,171,483.75** (cincuenta y un millones trescientos sesenta y dos millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 75/100 M.N.) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente iniciativa de Ley de Ingresos.

Es importante precisar que dichos recursos federales, en su mayoría, están vinculados con base al comportamiento que presente la Recaudación Federal Participable (RFP), es decir conforme el gobierno federal obtenga los ingresos tributarios y por la prestación de servicios, vía impuestos y derechos estimados en el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Sin embargo, ante la incertidumbre económica y financiera internacional es importante tomar en cuenta que aun cuando ya se autorizó el presupuesto de egresos de la federación y la recaudación federal participable, no es garantía de que deba distribuirse, ya que dependiendo del comportamiento de la recaudación federal en ese mismo sentido se tomará en cuenta para distribución.

Por otra parte, esta Comisión de Hacienda considera pertinente precisar en el apartado de los artículos transitorios, que las referencias que se hagan en el contenido de esta y otras leyes, al Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, se entenderá por el Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente.

Por último, es de señalarse que en la iniciativa de Ley que se estudia, se adiciona la disposición para que la titular del Poder Ejecutivo del Estado, pueda emitir el acuerdo para el otorgamiento del estímulo fiscal en la inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa ante el Registro Público de la Propiedad, en beneficio de las familias para regular la tenencia de la tierra.

En el estudio y análisis de la presente Iniciativa de Ley, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente.

Con base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2025, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia”.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Que en sesiones de fecha 27 de diciembre del 2024, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2025, el estado de Guerrero percibirá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero, en adelante (Secretaría de Finanzas y Administración), los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

CONCEPTO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025
INGRESOS DE GESTIÓN	2,531,217,061.97
IMPUESTOS	2,087,452,307.94
<u>Sobre los Ingresos:</u>	<u>31,592,115.47</u>
Profesión médica y otras actividades no subordinadas	8,980,934.80
Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos	4,759,582.10
Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas	15,722,350.17
Impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles.	2,129,248.40
<u>Sobre el Patrimonio:</u>	<u>199,229,602.00</u>
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	199,229,602.00



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	225,665,032.21
Instrumentos públicos y operaciones contractuales	1,486,486.88
Servicio de hospedaje	224,178,545.33
Sobre Nóminas y Asimilables:	1,047,278,933.40
3% sobre remuneraciones al trabajo personal	1,047,278,933.40
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	99,726,426.00
Otros Impuestos:	483,960,198.86
Adicionales	483,960,198.86
Contribución estatal	0.00
DERECHOS	406,748,272.31
Derechos por Prestación de Servicios:	399,335,380.46
Servicios de tránsito	313,823.12
Servicios de control vehicular	257,194,441.50
Servicios de transportes	41,244,454.50
Registro público de la propiedad	38,682,227.00
Legalización de firma, certificaciones y registro civil	49,369,599.00
Servicios educativos, academias y de la dirección del registro público técnico profesional	2,670.42
Sistema de tiempo compartido	711,508.10
Procuraduría de protección ecológica	1,496,931.14
Servicios de salubridad y protección contra riesgos sanitarios	0.00
Servicios de seguridad pública (IPAE)	0.00
Por expedición de pasaporte	0.00
Por servicios de seguridad privada	499,775.51
Registro de libros de notarías	0.00
Búsqueda de testamento en notarías	3,893,362.70
Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja	652,220.82
Refrendo anual de cédula perito valuador	158,119.30
Avalúos fiscales	5,083,135.35
Expedición inicial de cédula de perito valuador	33,112.00
Consulta sobre uso de base de datos cartografía	0.00
Prestación de servicios del sector paraestatal	0.00
Permiso para construir accesos que afecten a carreteras	0.00



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Accesorios de Derechos	4,344,681.84
Otros Derechos:	3,068,210.01
Otros	3,068,210.01
PRODUCTOS	26,933,825.36
Productos de Tipo Corriente:	16,077,390.16
Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles.	3,178,478.00
Renta de maquinaria	0.00
Publicaciones y formas oficiales	1,542,150.86
Papel y formatos del registro civil	9,230,073.50
Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.	0.00
Formato de avalúos de bienes inmuebles	2,126,687.80
Formato permiso para circular sin placas por 30 días	0.00
Productos de Capital:	10,856,435.20
Rendimientos financieros de capital	10,856,435.20
Otras bonificaciones bancarias	0.00
APROVECHAMIENTOS	10,082,656.36
Multas:	6,956,373.20
Multas judiciales y administrativas	6,956,373.20
Indemnizaciones:	1,438,609.71
Indemnizaciones y cancelación de contratos	1,438,609.71
Accesorios de Aprovechamientos	4,272.51
Otros Aprovechamientos:	1,683,400.94
Cauciones a favor del gob. edo.	1,651,092.94
Diversos	32,308.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	80,532,866,826.10
PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)	29,170,695,342.35
Participaciones Federales:	28,863,385,268.11
Fondo General de Participaciones	22,361,281,360.30

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Fondo de Fomento Municipal	1,106,160,479.86
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,108,243,794.97
Fondo de Compensación	879,857,960.62
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	346,854,176.01
Gasolina y Diésel	749,895,082.41
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,311,092,413.94
Incentivos Económicos:	307,310,074.24
Fondo de Compensación de ISAN	31,100,401.73
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	93,957,159.86
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	13,143,343.86
Otros Incentivos:	169,109,168.79
Por actos de fiscalización concurrente y verificación:	9,728,103.20
Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	4,133,998.73
Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	5,244,304.78
Impuesto Especial S/Producción y Servicios (IEPS) (Sin bebidas alcohólicas)	0.00
Multas por Incumplimiento de Obligaciones	349,799.69
Recursos de coordinación fiscal federal (c/acces.):	101,497,021.69
Incentivos Federales por Actos de Colaboración Administrativa.	36,258,558.20
Incentivos por Administración. Anexo 3 (Repecos e Intermedios)	0.00
Incentivos por Administración. Anexo 7 (Enajenación de Bienes)	46,116,939.37
Incentivos por Administración. Anexo 8 (Comercio Exterior)	0.00
Incentivos por Administración Clausula Decima Séptima	19,121,524.12
Incentivos por Administración Anexo 19 RIF	0.00
Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	0.00
Otros incentivos federales coordinados:	57,884,043.90
Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	4,682,193.08
Multas Administrativas Federales no Fiscales	3,480,194.12
Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.00
5 al millar por Inspección y Vigilancia de Obra Pública	49,721,656.70
APORTACIONES FEDERALES (Ramo 33)	48,952,208,134.75
Fondo de Aportaciones para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	26,504,613,619.00
Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud (FASSA)	3,631,500,936.00

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS)	10,213,700,434.00
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	8,975,651,666.00
Infraestructura Social Estatal (FAISE)	1,238,048,768.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Municipios (FORTAMUN)	3,432,911,574.00
Fondo de Aportación Múltiple (FAM)	1,606,741,284.41
Asistencia Social	865,141,934.00
Infraestructura Educativa Básica	369,687,914.88
Infraestructura Educativa Media Superior	39,835,855.12
Infraestructura Educativa Superior	332,075,580.41
Fondo de Aportaciones para educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	351,386,394.00
Educación Tecnológica (CONALEP)	205,022,514.00
Educación de Adultos (INEA)	146,363,880.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	271,459,200.34
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF)	2,939,894,693.00
CONVENIOS	2,409,963,349.00
Cultura (Ramo 48)	0.00
Desarrollo Social (Ramo 47)	0.00
Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	0.00
Turismo (Ramo 21)	0.00
Bienestar (Ramo 20)	0.00
Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.00
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)	0.00
Salud (Ramo 12)	0.00
Educación Pública (Ramo 11)	2,409,963,349.00
Subsidio Ordinario (UAGro)	2,405,828,735.00
Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	4,134,614.00
Economía (Ramo 10)	0.00
Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.00
Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)	0.00
Gobernación (Ramo 04)	0.00
Otros recursos por Convenios	0.00

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0 -
INGRESO TOTAL	83,064,083,888.07

Artículo 2. El estado de Guerrero por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración percibirá las participaciones y aportaciones provenientes de los ingresos federales, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia, las cantidades estimadas en esta Ley de Ingresos pudieran sufrir modificaciones sustanciales a los montos señalados.

Artículo 3. El cobro de las contribuciones que deban hacerse en favor de la Hacienda Pública del gobierno del estado, señaladas en el artículo 1 de esta Ley de Ingresos, se hará conforme a los términos de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 y demás disposiciones fiscales aplicables en la materia.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en términos de lo que establece el artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Artículo 4. En los supuestos en que la Secretaría de Finanzas y Administración, autorice prórrogas para el cumplimiento del pago de créditos fiscales a su favor, éstos causarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por la falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Artículo 5. La Secretaría de Finanzas y Administración, será la única facultada para la recaudación de las diversas contribuciones que establece esta Ley de Ingresos, facultad que ejercerá por conducto de sus administraciones y agencias fiscales, la Caja General de la Tesorería, las instituciones bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos, convenios autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya celebrado convenio de colaboración administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad y, en su caso, a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

Artículo 6. Durante el ejercicio fiscal de 2025, la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá autorizar los siguientes estímulos fiscales que permitan incentivar la generación de nuevos empleos, el fomento a la inversión y a la competitividad, con fundamento en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487:

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen nuevos empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%
De 16 a 75 empleos 35%
De 76 a 100 empleos 45%
De 101 a 125 empleos 55%
De 126 a 250 empleos 65%
De 250 empleos en adelante 80%

- b) Del 15% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadoras o trabajadores;
- c) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;
- d) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;
- e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;
- f) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;
- g) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultas mayores;
- h) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadoras o trabajadores de primer empleo.

Artículo 7. Durante el ejercicio fiscal de 2025, se suspenderá la vigencia de los impuestos siguientes:

- 1) Sobre productos agrícolas;
- 2) Sobre compraventa de ganado y sus esquilmos;

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

- 3) Sobre productos de capitales;
- 4) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- 5) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- 6) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- 7) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- 8) Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el gobierno del estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 8. Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el ejercicio fiscal 2025, los derechos siguientes:

- 1) Por registro de giros comerciales e industriales;
- 2) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- 3) Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

Artículo 9. Las autoridades fiscales estatales, en términos de las disposiciones legales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

- 1) Cuando aplique la prescripción a favor de la persona contribuyente, en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución, y
- 2) Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que la o el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecida, fallecido o desaparecida, desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

Artículo 10. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la administración pública centralizada y paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, informarán los saldos correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley de Ingresos, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría, con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

Artículo 11. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, realice la supervisión y revisión del entero a la Hacienda Pública Estatal, que por concepto de ingresos perciban las secretarías, dependencias y entidades paraestatales que formen parte del gobierno del estado de Guerrero.

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 12. Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2025, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar, debidamente motivada, a la Secretaría de Finanzas y Administración la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que registrarán en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 13. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, pueda celebrar convenios con los municipios para la administración y cobro del impuesto predial, cuotas por derechos de agua, de conformidad con las disposiciones fiscales de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Artículo 14. La titular del Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 91 Alcance I, el viernes 11 de noviembre de 2005, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2025, en términos de lo que disponen los artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Artículo 15. En términos del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y, en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2- 2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de junio de 2016, en la cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques, convertidores y grúas, matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada Entidad Federativa y disposiciones para su otorgamiento y control; las personas propietarias de vehículos del servicio particular y público de transporte, tendrán un plazo de cuatro meses, comprendido del día 1° de enero al 30 de abril del año 2025, para efectuar el canje de placas otorgadas por esta entidad, cubriendo los derechos señalados en la presente Ley de Ingresos y en la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, señalando que las placas tendrán una vigencia de 3 años a partir del 1 de enero del 2025. Las placas metálicas de circulación del servicio particular y público, expedidas por el gobierno del estado durante el ejercicio fiscal 2024 y anteriores, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2024.

Artículo 16. Durante el presente ejercicio fiscal, se establece un estímulo fiscal hasta el 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles, como un apoyo económico que el estado brindará en el año 2025 a aquellas personas contribuyentes sujetas del impuesto que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales, en los términos que para tal efecto establezca el Acuerdo expedido por la titular del Poder Ejecutivo del estado.

Artículo 17. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo en el cual se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2025 los municipios podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley antes citada.

Artículo 18. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo en el cual se establezca que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2025 se otorgue un estímulo fiscal a los derechos vehiculares de transporte público.

Artículo 19. Durante el ejercicio fiscal 2025, se establece un estímulo fiscal para las personas contribuyentes cumplidas en el pago de tenencia y derechos por servicios de control vehicular particular y público: descuento del 10%, si el pago se realiza en el mes de enero, 8% si el pago se realiza en el mes de febrero y 5%, si el pago se realiza en el mes de marzo del presente ejercicio fiscal, con base al artículo 49 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

Artículo 20. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, previa determinación de créditos fiscales a los municipios por parte de la Subsecretaría de Ingresos, se realice la retención y cobro correspondiente a favor de la Hacienda Pública Estatal, sobre los fondos susceptibles de afectación conforme al primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 21. En cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 22. La titular del Poder Ejecutivo podrá emitir acuerdo para el otorgamiento de estímulo fiscal en la inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de las familias guerrerenses para la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el estado de Guerrero.

Artículo 23. Se faculta a la titular del Poder Ejecutivo para que emita mediante acuerdo las reglas de carácter general para regular la aplicación de condonaciones, estímulos, descuentos en las contribuciones estatales durante el ejercicio fiscal 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el 1 de enero del año 2025.

SEGUNDO. Publíquese la presente Ley de Ingresos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general.

TERCERO. Para el ejercicio fiscal de 2025, continúan en vigor los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del artículo 2 de la Ley Número 672 de Ingresos

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

del Estado de Guerrero del Ejercicio Fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los municipios del estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. Con base al Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, mediante el cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada 3 años, a efecto de mantener actualizado sus padrones vehiculares, así como lo dispuesto, en el artículo 15 de la Ley Número 159 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que se dispone que éstas tendrán una vigencia de 3 años. Las placas metálicas de circulación de servicio particular y público, expedidas por el gobierno del estado durante los ejercicios 2022 y posteriores, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2024.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DIPUTADO PRESIDENTE.
JESÚS PARRA GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
EDGAR VENTURA DE LA CRUZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 199 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

CUPEGRRO